

## MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE TRANSPONE LA DIRECTIVA (UE) 2019/1936, POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2008/96/CE SOBRE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Corresponde a la Generalitat, en virtud del artículo 31.14 del Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva sobre las carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Valenciana. La Ley 6/1991 de Carreteras de la Comunidad Valenciana en su artículo 11.1.2 otorga la competencia a la Generalitat para el establecimiento de normas aplicables a la construcción, gestión, explotación, conservación, señalización y demás funciones directamente relacionadas con la creación y el funcionamiento del sistema viario de la Comunidad Valenciana.

Con fecha 23 de octubre de 2019 el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea han adoptado la Directiva (UE) 2019/1936 por la que se modifica la Directiva 2008/96/CE sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias.

La Directiva requiere el establecimiento y la aplicación de los procedimientos de actuación de gestión de la seguridad vial que se han considerado como mejor práctica en Europa en las infraestructuras viarias bajo su ámbito de aplicación que, con la modificación, se amplía y pasa a afectar a parte de las carreteras de la Generalitat Valenciana.

Por otro lado, la Directiva establece para la transposición al Derecho interno de los Estados miembros el plazo máximo del 17 de diciembre de 2021.

Las importantes diferencias funcionales, geométricas y operativas entre la red estatal de carreteras española y la red de carreteras de la Comunidad Valenciana hacen necesaria la aprobación del presente Decreto, diferenciando sus disposiciones de las de la transposición que se adopte a nivel estatal.

La Seguridad Vial ha sido desde sus inicios hasta la actualidad y de forma ininterrumpida objetivo prioritario para la Generalitat, La Generalitat fue pionera en España en la creación en su estructura organizativa de un servicio administrativo dedicado íntegramente a mejorar la seguridad vial -el Servicio de Seguridad Vial-, en el cual desde los inicios se ha venido estudiando en profundidad la accidentalidad y las condiciones de la carretera y elaborando planes, estudios y propuestas concretas para su mejora.

En este contexto, los trabajos derivados del presente Proyecto de Decreto están en consonancia con los que se vienen desarrollando en el seno del Servicio de Seguridad Vial, por lo que se considera que entran en la dinámica normal del mismo y no van a suponer sobrecoste respecto a la actividad tradicional y habitual de dicho Servicio.

Se trata de una adaptación de los trabajos que se realizan sobre las carreteras que quedan incluidas en el ámbito de aplicación del Proyecto de Decreto y que vienen a ser del orden del 3,3 % de la red autonómica.

En conclusión, a resultas de la aprobación del Proyecto de Decreto se considera que los recursos necesarios para el conjunto de los trabajos a desarrollar en materia de Seguridad Vial van a ser equivalentes a los empleados en los últimos años y por tanto no se va a producir un incremento de coste derivado de dicha aprobación.